



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 405-2021/MDCH

Chorrillos, 26 de febrero del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero del 2021. Visto el Informe N° 043-2021-MDCH-GAT de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 0240-2021-MDCH-GAT-SR de fecha 19 de febrero de 2021, de la Subgerencia de Rentas, Informe N° 051-2021-GAJ-MDCH de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 146-2021-MDCH-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, constituye política de esta entidad municipal, brindar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de obligaciones de naturaleza tributaria;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, los plazos para la cancelación del Impuesto Predial, se encuentran contenidos en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y el plazo para la cancelación de los Arbitrios municipales del presente ejercicio se encuentran regulados en el artículo 3° de la Ordenanza N° 396/2020/MDCH ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 396-MML, estableciendo la mencionada Ordenanza la periodicidad y pago de los mismos, en forma trimestral.

Que, asimismo, a fin de permitir que los contribuyentes cumplan en forma oportuna con el pago de sus obligaciones tributarias, es necesario brindarles las facilidades requeridas, así como promover el pago de sus tributos antes del vencimiento del mismo, otorgándoles un incentivo mediante un descuento especial, por el pago anual adelantado de toda su deuda, el mismo que a través de Ordenanza N° 402-2021/MDCH vence el 27 de febrero de 2020.

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHORRILLOS

PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM y Decreto Supremo N° 174-2020-PCM. Mediante el presente dispositivo, publicado en El Peruano, se prorroga el estado de emergencia nacional del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020. Con Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la Covid-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, Hasta el 14 de febrero de 2021 y, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA; Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLIA LA VIGENCIA DEL PRIMER TRIMESTRE DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y LA VIGENCIA DEL BENEFICIO POR PRONTO PAGO PERIODO 2021.

ARTÍCULO 1.- AMPLIAR para el ejercicio 2021, la vigencia del vencimiento del primer trimestre de Arbitrios Municipales de la Ordenanza N° 396/2020/MDCH ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°396-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 24 diciembre 2020, Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles para el ejercicio fiscal 2021; asimismo ampliase el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial, cuya vigencia deberá ser en el siguiente detalle:

Impuesto Predial : 31 de marzo 2021

1er Trimestre Arbitrios Municipales : 31 de marzo 2021

Asimismo, ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 402-2021/MDCH, de Beneficio por "Pronto Pago" sobre los Arbitrios Municipales 2021 a los contribuyentes que cumplan con el pago total anual de sus obligaciones tributarias (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) al 31 de Marzo del 2021.

ARTÍCULO 2.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo, para que disponga su prórroga si fuera necesario.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Rentas, a la Gerencia de Informática y Tecnología, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen y a la Secretaría General, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", una vez realizada su publicación, disponiéndose su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.




MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

